**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral, concluya el trabajo fin para obtener el Máster de Formación en Paidopsiquiatría y Psicología de la Infancia y de la Adolescencia de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, y;

**R e s u l t a n d o**

1. Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/710, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral con el objetivo de iniciar el Máster de Formación en Paidopsiquiatria y Psicología de la Infancia y la Adolescencia de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 09 de octubre de 2015 y hasta el 30 de julio de 2017.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00;
* Seguro médico anual $9,000.00;
* Matrícula equivalente en moneda nacional a 7,920 euros;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000,00; y
* Transporte aéreo de ida $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que con fecha 30 de marzo del presente, la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de esta Casa de Estudio, solicitud de prórroga de la misma, a partir del 1º de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 para concluir la presentación del trabajo fin para obtener el Máster de Formación en Paidopsiquiatria y Psicología de la Infancia y la Adolescencia de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.
2. Que con fecha 06 de abril y 23 de mayo del presente, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud considera irrealizable la prórroga debido a que el programa que cursa implica una dedicación de tiempo completo a sus actividades académicas, las fechas fueron establecidas desde un principio de la estancia. Por lo tanto manifiesta el desacuerdo con respecto a la solicitud realizada por la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral.
4. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos de la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral, remitiendo la misma a consideración de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta NO PROCEDENTE otorgar prórroga de beca a la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral.

Por lo anterior expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.**- No procede otorgar prórroga de beca-crédito completa por el periodo del 1º de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 a la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral para concluir el trabajo fin del Máster de Formación en Paidosiquiatria y Psicología de la Infancia y de la Adolescencia de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, en virtud de lo señalado en el resultando cinco.

**SEGUNDO**.- La C. Sandra Yazmín Valdez Amaral deberá entregar en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dependencia responsable de su seguimiento académico y financiero, a más tardar el 31 de diciembre del presente, el documento oficial que acredite la obtención del título de Máster de Formación en Paidopsiquiatría y Psicología de la Infancia y de la Adolescencia de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, de no hacerlo, deberá reintegrar a más tardar el 31 de enero del 2018 a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

**TERCERO.**- Notifíquese a la C. Sandra Yazmín Valdez Amaral, el presente dictamen.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio de 2017

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos